

DECRETO

Expediente nº: 10458/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Deportes se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción del deporte en Calp temporada 2024 - 2025, reguladas por las Bases, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 116, de 19 de junio de 2025.

SEGUNDO: Consta en el expediente providencia de inicio del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 20 de junio de 2025, con CSV: 94PCSJQ4AD3F2HRFX79MJPELY.

TERCERO: Consta en el expediente Informe técnico del Jefe de Deportes de fecha 20 de junio de 2025 y CSV 94QG5ZCDYNHWEQZR43QMXNE63 en el que indica la intención de dar continuidad a la política iniciada en años anteriores con la convocatoria de estas ayudas para la promoción del deporte de Calp, y la determinación de la competencia como propia.

CUARTO: El expediente cuenta con borrador de la convocatoria de fecha 26 de junio de 2025 firmado por el Tercer Teniente de Alcalde y con CSV 97P6T976GDTWK3ZJN63NEWRQW .

QUINTO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220250012359 consignado en la partida presupuestaria: 4547-3411-4890000 (OTRAS TRANSF CTES. PROMOC-FOMENTO DEPORTE. DEPORTES) por importe de 185.000,00 euros, una vez descontados los anticipos a cuenta aprobados por el Pleno de la Corporación en la aprobación de los presupuestos municipales.

SEXTO: El expediente cuenta con propuesta de cuantías de fecha 26 de junio de 2025 y CSV ACZDEKELJ22LJC764H7PEJRSS, incluyendo los anticipos a 3 clubs deportivos aprobados en el Presupuesto Municipal 2025.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Subvenciones, sobre el borrador de la convocatoria, emitido en fecha 26 de junio de 2025 y CSV DSX6KQAE25RCN7PFWXDFDPRFT.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.

- Bases reguladoras del Ayuntamiento de Calp para la concesión de subvenciones para la promoción del deporte, publicadas en el BOP n.º 116 de 19 de junio de 2025.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4779 de 27 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de junio de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar las **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE TEMPORADA 2024-2025**, y autorizar el gasto para la convocatoria, cuyo contenido figura en el anexo I.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE TEMPORADA 2024-2025

Joaquín Perles Pérez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación de este Ayuntamiento, de conformidad con el Decreto de Delegaciones nº 9509/2023, de 11/09/2023, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone la siguiente convocatoria de **CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP** :

1. Objeto y ámbito de las bases.

Línea 1: Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales y fomento del deporte base local, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y que contengan en su objeto social la práctica deportiva en las líneas de participación en competiciones y fomento del deporte base local.

Las subvenciones convocadas tienen por objeto financiar los gastos derivados de la la promoción y desarrollo del deporte base en Calp.

Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio 2025, excluyendo expresamente los que correspondan a cualquier equipo o competición de categoría senior o veterano/a.

Línea 2: Ayudas para la organización de eventos deportivos, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales con personalidad jurídica y capacidad de obrar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

2. Crédito disponible

Línea 1: Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales y fomento del deporte base local.

Cuantía asignada a esta línea: **230.000 €**

Línea 2: Ayudas para la organización de eventos deportivos.



Cuantía asignada a esta línea: **20.000 €**

Las ayudas deberán destinarse a los gastos soportados por la entidad deportiva sin que en ningún caso pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Entidades beneficiarias.

Línea 1: Entidades deportivas, con domicilio y sede social en Calp, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que fomenten la práctica deportiva, y asuman la gestión de las categorías de formación con participación en competiciones federadas y/o en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Línea 2: Podrán solicitar las ayudas las entidades deportivas locales, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que organicen eventos deportivos en el municipio.

4. Requisitos generales para solicitar las ayudas.

Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante las presentes bases aquellos clubes y/o entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Calp que promocionen y fomenten disciplinas deportivas federadas, y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a la normativa vigente.
- Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado.
- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de colaboración con el programa deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp:
 - Participación activa (voluntarios) en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Calp a través de la Concejalía de Deportes.
 - No desarrollar ningún tipo de actividad que pudieran entrar en conflicto con las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes.
- Estar inscrito en la **Federación Deportiva Autonómica** correspondiente al deporte por el que se haya solicitado la subvención.



No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Aquellas entidades, sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presentes bases, o bien tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- c) Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Concejalía de Deportes.
- d) Aquellas entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Gastos subvencionables, cálculo e importe de la ayuda.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 1:

Como gasto en cualquiera de los conceptos siguientes sólo se tendrá en cuenta aquellos derivados de la actividad objeto de subvención, que se detallan a continuación:

A. GASTOS FEDERATIVOS:

Se considerarán gastos federativos aquellos gastos relativos a los derivados de fichas, mutualidades, arbitrajes, cronometrajes e inscripciones. Se excluyen sanciones de cualquier tipo. Sólo se admiten los gastos derivados de la participación de los equipos de formación en competiciones oficiales excluyendo expresamente los derivados de la participación de equipos cuyos deportistas de categoría senior y veteranos/as.

	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
	200,00 €	1.000,00 €	5
	1.001,00 €	2.000,00 €	10
	2.001,00 €	3.000,00 €	15
	3.001,00 €	4.000,00 €	20
	4.001,00 €	5.000,00 €	25



GASTOS FEDERATIVOS	5.001,00 €	6.000,00 €	30
	6.001,00 €	7.000,00 €	35
	7.001,00 €	8.000,00 €	40
	8.001,00 €	9.000,00 €	45
	9.001,00 €	10.000,00 €	50
	10.001,00 €	11.000,00 €	55
	11.001,00 €	12.000,00 €	60
	12.001,00 €	13.000,00 €	65
	13.001,00 €	14.000,00 €	70
	14.001,00 €	15.000,00 €	75
	15.001,00 €	16.000,00 €	80
	16.001,00 €	17.000,00 €	85
	17.001,00 €	18.000,00 €	90
	18.001,00 €	19.000,00 €	95
	19.001,00 €	20.000,00 €	100
	20.001,00 €	25.000,00 €	125
	> 25.000,00 €		150

En cuanto a los arbitrajes, se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, del Colegio Oficial de Árbitros de la disciplina deportiva.

El pago de dichos arbitrajes se podrá justificar mediante certificado expedido por la correspondiente Federación. En dicho certificado, deberá incluirse los gastos federativos subvencionables, excluyendo así aquellos que correspondan a los deportistas de categoría senior y veteranos/as.

B. NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS / JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

Se excluyen expresamente las fichas de los deportistas de categorías senior y veteranos.

	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
--	---------------	---------------	---------------



NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS Y JECV*	10	25	20
	26	50	25
	51	75	30
	76	100	35
	101	150	40
	151	200	45
	>200		50

*Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

C. TIPO DE COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA LA ENTIDAD:

TIPO DE COMPETICIÓN	LIGA REGULAR	POR CONCENTRACIÓN	POR 100% COMPETICIONES FEDERACIÓN
PUNTOS	X1,5	x0,5	x0,7

Se entenderá liga regular la que cumpla los siguientes requisitos:

- Sea liga oficial organizada por la federación correspondiente.
- Se desarrolle durante toda la temporada deportiva.
- Tenga una periodicidad de carácter semanal y continuada.
- Concentre la mayoría de las competiciones en esa jornada semanal y enfrente entre sí a todos los equipos participantes.

Se entenderá como competición por concentración aquellas que no cumplan lo establecido en su integridad en el párrafo anterior.

Se entenderá de aplicación el multiplicador x0,7 cuando el solicitante acredite haber participado en la totalidad de las competiciones promovidas por la Federación correspondiente. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante certificado de la Federación correspondiente.



D. GASTOS EN MATERIAL DEPORTIVO

GASTOS CORRIENTES EN MATERIAL DEPORTIVO	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
	200,00 €	1.000,00 €	5
	1.001,00 €	2.000,00 €	10
	2.001,00 €	4.000,00 €	15
	4.001,00 €	6.000,00 €	20
	6.001,00 €	7.000,00 €	25
	7.001,00 €	8.000,00 €	30
	8.001,00 €	9.000,00 €	35
	9.001,00 €	10.000,00 €	40
	> 10.000,00 €		45

El material deportivo subvencionable será el siguiente:

- Material textil de equipación o entrenamiento
- Material deportivo requerido para la práctica de la actividad
- Material sanitario
- Programas informáticos para la gestión deportiva

El material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada a nombre de la Entidad subvencionada con el contenido que se indica en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como el justificante del pago.

E. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

FOMENTO DEL DEPORTE EN IGUALDAD DE GÉNERO (FICHAS FEDERATIVAS O INSCRITAS EN ELS JOCS ESPORTIUS DE LA C.V.)	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
	5	10	5
	11	20	10
	21	30	15
	31	40	20
	41	50	25
	> 50		30



Para el fomento del deporte en igualdad de género, se considerará el género no predominante de la disciplina deportiva atendiendo a los porcentajes establecidos por el Consejo Superior del Deporte.

F. GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL (NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, FACTURAS PREPARADORES FÍSICOS O FISIOTERAPEUTAS, GASTOS DE GESTORÍA, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS)	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
	500,00 €	2.000,00 €	10
	2.001,00 €	4.000,00 €	30
	4.001,00 €	7.000,00 €	40
	7.001,00 €	12.000,00 €	50
	12.001,00 €	18.000,00 €	60
	18.001,00 €	23.000,00 €	70
	23.001,00 €	30.000,00 €	80
	> 30.000,00 €		100

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación, en su caso, de las nóminas del personal, así como los justificantes de pago de estas y de la Seguridad Social.

Los gastos de preparadores físicos, gestoría, prevención de riesgos laborales y reconocimientos médicos, se justificarán mediante la presentación de la factura correspondiente y el justificante de pago.

G. DEPORTE INCLUSIVO

ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD	-	PUNTOS
ACTIVIDAD SEMANAL	SI/NO	50/0
ACTIVIDAD INCLUSIVA	SI/NO	50/0

La entidad deportiva deberá acreditar la promoción y fomento del deporte inclusivo mediante la presentación de proyecto/memoria de la actividad correspondiente al periodo



objeto de la subvención.

En este proyecto se deberán recoger las sesiones realizadas con carácter semanal durante toda la temporada deportiva, por parte del colectivo beneficiado de las mismas, y/o la participación en actividad inclusiva organizada por la entidad deportiva solicitante, con un carácter mínimo bimensual a lo largo de la temporada, en la que los miembros del colectivo lleven a cabo la actividad deportiva con el resto de miembros del club.

Además, deberá recoger actividades realizadas, reportaje fotográfico y número de participantes.

H. GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS CON MOTIVO DE COMPETICIONES OFICIALES

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS, PEAJES, APARCAMIENTOS, DIETAS Y ALOJAMIENTO CON MOTIVO DE COMPETICIONES OFICIALES	MÍNIMO	MÁXIMO	PUNTOS
	500,00 €	2.000,00 €	5
	2.001,00 €	3.000,00 €	10
	3.001,00 €	6.000,00 €	15
	6.001,00 €	9.000,00 €	20
	9.001,00 €	15.000,00 €	25
	15.001,00 €	21.000,00 €	30
	> 21.000,00 €		50

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses, taxi, etc).
- Transporte colectivo (autobús).
- Vehículos alquilados.
- Vehículos particulares para el desplazamiento de técnicos/monitores como consecuencia de la participación en competiciones.

Para la justificación de los desplazamientos, peajes y derivados del aparcamiento:

Se deberá presentar la factura emitida a nombre del club/entidad deportiva o billete original así como el justificante de pago.

Para la justificación de los desplazamientos en vehículos particulares:

Se deberá presentar el correspondiente documento de kilometraje firmado por el



solicitante y el técnico o monitor correspondiente. Además, deberá aportarse documento expedido por Federación que acredite el día, lugar y técnico/monitor partícipe en la competición. En defecto de este documento, se tendrá en cuenta el calendario de eventos y memoria que deberán ser presentados por el solicitante.

Dietas y alojamientos con motivos de competiciones oficiales:

Para la justificación de las dietas y alojamientos, se deberá presentar la factura emitida a nombre del club/entidad deportiva así como el justificante de pago y documento expedido por la Federación que acredite el día, lugar, técnico/monitor y participantes de la competición.

A todos los efectos, el importe máximo subvencionable será el establecido en la legislación correspondiente que se encuentre en vigor.

I. TITULARIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

TITULARIDAD DE INSTALACIONES		PUNTOS
TITULAR	SI/NO	50/0

La entidad solicitante deberá acreditar la titularidad de la instalación deportiva mediante título legal correspondiente.

J. ENTRENADORES/AS TITULADOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

ENTRENADORES/AS TITULADOS	NIVEL	PUNTOS POR ENTRENADOR/A
ENTRENADORES TITULADOS	1	3
	2	5
	3	7

Para la justificación de los entrenadores titulados, se acreditará con la presentación de la ficha/licencia federativa del deporte correspondiente de cada uno de los entrenadores que integran el cuerpo técnico del club. Se excluye cualquier técnico de equipo cuyos integrantes sean de categoría senior y veteranos.

Cada equipo contará con un entrenador titulado de acuerdo con la categoría de este.



Por parte del departamento de deportes se podrá comprobar la titulación de los entrenadores previa petición de ficha/certificado expedido por la federación correspondiente.

La entidad presentará listado de miembros del cuerpo técnico del club de acuerdo con el anexo que corresponda.

K. BONIFICACIONES APLICADAS

A las entidades que apliquen bonificaciones en la cuota de los usuarios de las escuelas deportivas que no pertenezcan a la categoría senior y veteranos/as:

BONIFICACIONES	% BONIFICACIÓN	PUNTOS POR DEPORTISTA
	25,00 %	0,5
	50,00 %	1,5
	75,00 %	2,5
	100,00 %	3,5

La bonificación deberá acreditarse mediante su cumplimentación en el correspondiente Anexo.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 2:

Serán subvencionables para la línea 2 todos aquellos que estén directamente relacionados con la organización del evento deportivo:

- Trofeos y medallas
- Regalos dirigidos a los participantes*
- Dorsales
- Pancartas/lonas, *photocalls* y banderolas
- Cronometraje
- Arbitraje y jueces
- Gestión de inscripciones y chips
- Animación de la prueba/evento
- Megafonía
- Fotografía y vídeo



- Aseos portátiles
- Señalización y cartelería
- Avituallamientos
- Gastos de personal derivados de la prestación del servicio extraordinario
- Seguros de responsabilidad civil y accidente deportivo
- Servicios médicos y de ambulancia
- Servicios de salvamento y apoyo
- Servicios de consulta de meteorología

*Los regalos dirigidos a los participantes (camisetas, botellas, mochilas...) deberán llevar el logo correspondiente facilitado por la Concejalía de Deportes para poder ser considerados como gastos subvencionables.

3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Respecto al IVA, serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Gastos de inversión.
- h) Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería, que no se consideren dietas.
- i) Gastos que se corresponden con materiales de uso personal.
- j) Gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler



de vehículos de turismo con / sin conductor/a, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, combustible, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.

k) Gastos de transporte en vehículos particulares, que no se consideren dietas.

l) Alquiler, telefonía e internet.

6. Cálculo de las cuantías

LÍNEA 1:

La puntuación a asignar a cada solicitante vendrá dada por la aplicación de la fórmula siguiente:

PUNTOS TOTALES DE CADA ENTIDAD SOLICITANTE = (sumatorio de todos los conceptos)*tipo de competición

VALOR DEL PUNTO = Partida presupuestaria Línea 1/Suma total de puntos de todas las entidades solicitantes

CUANTÍA MÁXIMA ASIGNADA A CADA ENTIDAD SOLICITANTE = valor del punto*suma de puntos de cada entidad solicitante

LÍNEA 2:

Los criterios a tener en cuenta para determinar la cuantía máxima a asignar a la entidad organizadora son:

a) Número de participantes:

<100 participantes: 1.000€

100 a 199 participantes: 1.500€

200 a 400 participantes: 2.500€

>400 participantes: 4.000€

Si las pruebas están incluidas en circuito comarcal, provincial o autonómico de la disciplina en cuestión, se incrementará la cantidad máxima a percibir en 1.000 €.

b) Promoción de deportes autóctonos, independientemente del número de participantes:

- Colombicultura: 2.000 €
- Pilota Valenciana: 2.000 €



La cuantía a percibir será el cien por cien de la diferencia entre ingresos y gastos aportados por el organizador, teniendo en cuenta el máximo asignado.

7.Obligaciones

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las **obligaciones** establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la solicitud de la subvención hasta alcanzar la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las



subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Difundir que el Programa ha sido subvencionado por la Concejalía de Deportes, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, redes sociales y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de este, y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la memoria de la actividad subvencionada.

Para ello, los beneficiarios harán costar de forma visible la **financiación de la Concejalía de Deportes durante el desarrollo de la actividad subvencionada**, indicándolo expresamente en la **documentación empleada, en la publicidad de la actividad** y en las publicaciones relacionadas con la misma o bien mediante la colocación en los lugares de ejecución de las actividades, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un **cartel anunciador**.

En todo caso, la entidad deberá incluir los siguientes datos:

- Temporada subvencionada.
- Cuantía recibida.
- Logo del Ayuntamiento de Calp, o el que determine la Concejalía.

Línea 1: Promoción de la imagen de Calp mediante inserción del logo determinado por la Concejalía de Deportes en lugar preferente y visible de sus equipaciones de competición (en la parte delantera, en la zona del pecho) o, en caso de no ser posible por las características de la disciplina, de pre-competición. Además, el logo deberá ser insertado para las publicaciones relativas a difusión de calendarios, torneos o partidos de liga regular realizadas en las redes sociales y web del club.

Línea 2: Promoción de la imagen de Calp mediante inserción del logo determinado por la Concejalía de Deportes en lugar preferente y visible.

Condiciones:

- Inserción del logo en las difusiones de la prueba o evento objeto de la subvención en cartelería, web, redes sociales, etc.



- Material promocional el día del evento. Se considerará como tal, entre otros, las pancartas, *photocalls*, banderolas, etc.

Obligaciones especiales de los beneficiarios que asumirán con carácter obligatorio e inexcusable:

1. Participación en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes:
 - a) Jornadas de difusión o formativas.
 - b) Colaboración en actividades dirigidas a la promoción de los hábitos saludables.
2. Participación en las actividades organizadas por la Xarxa Esportiva de la Marina Alta:
 - a) Mini Jocs Esportius de la Marina Alta: será obligatoria la participación en la disciplina objeto de la entidad, tanto en categoría masculina como femenina. En este último caso no será obligatoria la participación si se carece de deportistas en el club.
 - b) Tradijocs de la Marina Alta: será obligatoria la participación en esta actividad de acuerdo con las exigencias del Departamento de Deportes.
 - c) Competiciones deportivas organizadas por la Xarxa Esportiva de la Marina Alta.
3. La entidad deportiva está obligada a establecer en la publicidad de inscripción en las escuelas deportivas de forma separada, clara y concisa el concepto y la cuantía correspondiente del siguiente modo:
 - Cuota de inscripción en la escuela deportiva. En este concepto no cabe ningún otro que suponga la colaboración, participación, membresía o cualquier otro relativo a la entidad del club.

Los padres y madres de los deportistas deberán ser informados por la entidad beneficiaria de la circunstancia anteriormente expuesta.

Para lo cual una vez realizado el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento de Calp a la entidad deportiva, esta tendrá que remitir por instancia general al departamento de subvenciones, en el plazo de 10 días hábiles, copia de los carteles acreditativos y justificación de haber realizado la publicidad de la subvención.

8. Presentación de las solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará durante el periodo



comprendido desde el **1 de julio hasta el 15 julio** de cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la eventual imposibilidad de publicación de la convocatoria en el tiempo señalado anteriormente, el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tendrá un plazo de solicitud de hasta 15 días naturales.

Documentación a presentar para la solicitud de las ayudas.

1. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad.
2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditativa de la entidad solicitante.
3. Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o en su defecto solicitud de inscripción de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
4. Certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad solicitante.
5. Copia de los Estatutos del Club legalmente constituidos.
6. Acta de la última Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria celebrada.
7. Listado de socios con derecho a voto de acuerdo con los estatutos actualizado a fecha de presentación de solicitudes, firmado por presidente o presidenta de la entidad.
8. Anexos debidamente cumplimentados de la línea correspondiente.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 no será exigible cuando ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Calp, salvo que tuviera una vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En cualquier caso, la documentación presentada deberá estar vigente a la fecha de la solicitud.

9. Justificación de la subvención

La justificación deberá acreditar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, y se hará en alguna de las formas previstas en la normativa de aplicación señalada en las presentes bases. Para ello se deberán presentar los anexos correspondientes debidamente cumplimentados que se establecerán en la convocatoria, de acuerdo a la documentación establecida en la base sexta.



Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para desarrollar la actividad.

10. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para la ayuda señalada en las presentes bases una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.

En los casos que existiere sobrante en la dotación económica para estas ayudas, se podrá rebasar la cuantía a conceder mediante prorrata entre los solicitantes hasta alcanzar el crédito establecido en la convocatoria, siempre que cumplan con la condición de que el importe concedido inicialmente no supere el resultado obtenido de la diferencia entre ingresos y gastos tenidos en cuenta en la valoración de la ayuda.

No será necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano competente.

12. Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

13. Comisión de valoración

El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración integrada por 5 funcionarios municipales, designándose de entre ellos un presidente y un secretario.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

14. Compatibilidad

Las ayudas de estas bases **son compatibles** con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivo de la actividad.

15. Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de alguna de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el apartado de esta base, del importe



proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Concejalía de Deportes a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

A tal efecto se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá a la entidad interesada un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año o dos años y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Calp podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

16. Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

17. Régimen jurídico

Las bases que rigen esta convocatoria son cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 116 de 19/06/2025.

En lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Las presentes Bases entrarán en vigor para la temporada 2024/2025, correspondiente al período comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025, ambos inclusive, y dejarán sin efectos las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 109 de 07/06/2024.



18. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas bases, el Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho de interpretación.

19. Recursos contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución

Se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento.

